



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 491 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 DIC 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 221-2012/OBRA/UPACA S.A., Informe Nº 009-2012-GR PUNO-ORSyLP/MCNSTARNM/WMA/IO, Oficio Nº 930-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Informe Legal Nº 597-2012-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO Nº 11; y

CONSIDERANDO:

Que, Constructora UPACA S.A. mediante Carta Nº 221-2012/OBRA/UPACVA S.A. de fecha 20 de diciembre de 2012 presentada el 21 de diciembre del 2012, solicita y presenta expediente de ampliación de plazo Nº 11 por setenta (70) días calendarios, por haberse emitido en fecha 25 de setiembre del 2012 la Resolución Gerencial General Regional Nº 384-2012-GGR-GR PUNO, por el cual se determina la intervención económica; en fecha 31 de octubre del 2012 se ha emitido la Resolución Gerencial General Regional Nº 414-2012-GGR-GR PUNO por el cual se complementa y precisa la anterior resolución y se autoriza la apertura de cuenta mancomunada y la Resolución Gerencial General Regional Nº 428-2012-GGR-GR PUNO de fecha 13 de noviembre del 2012 en el cual se precisa "la apertura de cuenta mancomunada en el Banco de la Nación u otra entidad bancaria del sistema financiero";

Que, el Inspector de Obra Wilber Mamani Apaza, mediante Informe Nº 009-2012-GR PUNO-ORSyLP/MCNSTARNM/WMA/IO ingresado en fecha 26 de diciembre de 2012, se pronuncia sobre la ampliación de plazo Nº 11, concluyendo de que se debe "DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo Nº 11 por setenta (70) días calendarios, solicitado por CONSTRUCTORA UPCASA S.A. con Carta Nº 221-2012/OBRA/UPACA S.A. (...) por incoherencia entre el expediente de plazo alcanzado con Carta Nº 221-2012/OBRA/UPACA S.A. (70 días) y la anotación en el cuaderno de obra asiento Nº 425 del residente de obra (37 días), (...) y por haberse presentado su solicitud de ampliación fuera del plazo vigente;

Que, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación de Proyectos, mediante Oficio Nº 930-2012-GR-PUNO/ORSyLP ratifica el contenido del Informe del Inspector de Obra Informe Nº 009-2012-GR PUNO-ORSyLP/MCNSTARNM/WMA/IO;

Que, si bien es cierto el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales de ampliación de plazo, como son: "1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"; en su artículo 201º establece el procedimiento a seguir, y en su tercer párrafo literalmente dispone: "Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo";

Que, en consecuencia, estando a los Informes del Inspector de Obra y de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se tiene que el plazo vigente de ejecución de obra ha vencido en fecha 22 de julio de 2012, por lo que en aplicación del artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mencionado anteriormente, deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 11 petitionado por Constructora UPACA S.A. mediante Carta Nº 221-2012/OBRA/UPACA S.A.;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 491 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 DIC 2012

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 11 de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP.PE-R3S (SANTA ROSA) NUÑO A - MACUSANI-EMP.R.PE 34 B TRAMO I: SANTA ROSA - NUÑO A - A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA 2" - KM 0+000 A KM 32+800, formulada mediante Carta N° 221-2012/OBRA/UPACA S.A. por Constructora UPACA S.A. representada por el Sr. Luis Alberto Velarde Yáñez.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE


MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)